

## DECRETOS

N° 36652-MOPT

### LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En el ejercicio de las facultades que les confieren los numerales 140, incisos 3) y 18), y 146 de la Constitución Política; con fundamento en lo establecido por la Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 3155, reformada mediante la Ley N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas; la Ley de Administración Vial, N° 6324 del 24 de mayo de 1979 y sus reformas; la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, N° 7331 del 13 de abril de 1993 y sus reformas; y la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas.

#### Considerando:

1°—Que ante la ausencia de una regulación técnica/jurídica pertinente y aplicable en materia de ejecución de Contratos de Obra Pública relativos a Carreteras y Puentes, en los años 70 se dispone la emisión de un Manual Técnico el cual sirva de base para la regulación administrativa, técnica y jurídica en las diversas etapas relacionadas con el desarrollo y ejecución de obras públicas de importancia como lo son los caminos, los puentes y las carreteras, emitiéndose así el llamado “Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes CR-77”, Manual que ha tenido vigencia por más de 30 años.

2°—Que el Manual antes referido y a los presentes efectos denominado simplemente como el CR-77 ha evidenciado ya ciertas carencias en la regulación de nuevos procesos constructivos y en la utilización de nuevos elementos de construcción. Amén de obedecer a una realidad técnico/científica muy diferente a la actual, sin que a la fecha contenga una actualización real y debida de sus términos y condiciones.

3°—Que en el periodo 2000-2002 se procuró una actualización del referido Manual, pero materialmente nunca se oficializó ni se puso en práctica general debida.

4°—Que con la emisión de la Ley N° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, en su inciso e), de su literal 6, se encomienda al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) de la Universidad de Costa Rica (UCR) en convenio con el Consejo Nacional de Vialidad, realizar el desarrollo y actualización de los Manuales Técnicos como el referido CR-77.

5°—Que en mérito de la tarea antes descrita, el LANAMME se dio a la labor de revisar y actualizar las disposiciones del Manual CR-77, y en el mes de Diciembre del año 2010 entregó al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, su versión final del instrumento denominado “Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes CR-2010”.

6°—Que contándose ya con el instrumento antes dicho, el cual se presenta como de gran valor a los efectos del desarrollo de la infraestructura vial que requiere nuestro país, se considera necesaria su formalización y oficialización como herramienta de utilización en las relaciones contractuales que desarrolle el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (*en sentido laxo*) y el Estado costarricense.

7°—Que debe reformarse parcialmente el Decreto Ejecutivo N° 36388-MOPT, del 20 de enero del 2011, publicado en *La Gaceta* N° 22 del 1° de febrero de 2011, mediante el cual se oficializa el uso del Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes CR 2010, para ajustar las funciones del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) de la Universidad de Costa Rica, a lo dispuesto en el artículo 6 inciso e) de la Ley N° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias. **Por tanto,**

DECRETAN:

### REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DEL DECRETO EJECUTIVO N° 36388-MOPT

Artículo 1°—Reformese los artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo N° 36388-MOPT del 20 de enero del 2011, publicado en *La Gaceta* N° 22 del 1° de febrero de 2011, para que se lean de la siguiente forma:

“Artículo 2°—La versión oficial del Manual será la que emita el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, mediante el concurso del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) de la Universidad de Costa Rica (UCR).

Artículo 3°—Para el análisis técnico, recomendación de cambios y actualizaciones que requiera el Manual CR-2010, se dispone la creación de una Comisión de Revisión Permanente (CRP), la cual estará integrada de la siguiente forma:

- Por el (la) Ministro(a) de Obras Públicas y Transportes o su representante;
- Por el (la) Director(a) Ejecutivo(a) del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI);
- Por el (la) Director(a) de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT);
- Por un representante del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME);
- Por un representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA);
- Por un representante de la Asociación de Caminos y Carreteras de Costa Rica; y
- Por un representante del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).

La Comisión antes indicada será presidida por el (la) Ministro(a) de Obras Públicas y Transportes o su representante y su secretario será el representante del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME). Siendo éste el que de oficio o a gestión de alguna parte interesada pueda convocar a reunión a los integrantes de la Comisión. Con excepción del Ministro(a) de Obras Públicas y Transportes o su representante, los demás miembros de la Comisión deberán contar con una formación académica y profesional relacionada con las áreas de la ingeniería civil, la ingeniería de construcciones o similares. En lo demás y para su funcionamiento y toma de decisiones, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de la Administración Pública y los acuerdos internos entre sus integrantes.

Artículo 2°—Rige a partir de esta fecha.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintidós días del mes de marzo del 2011.

Publíquese.—LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Francisco J. Jiménez.—1 vez.—O.C. N° 001-2011.—Solicitud N° 31408.—C-53270.—(D36652-IN2011055587).